



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0888**(**08 OCT 2026**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0771 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 392 DE 10 DE AGOSTO DE 2026."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018-, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo expidió la Resolución N°0771 del 27 de agosto de 2026, en la cual se ordenó "Transferencia económica al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de la Fiduprevisora S.A., No. 001001067594 del 27 de agosto de 2026, cuyo objeto es "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 392 DE 10 DE AGOSTO DE 2026, por el valor de *TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/TCE (\$3.997.053.479)*, para que sean administrados por el Departamento de Caldas. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1811 del 27 de agosto de 2026.

Que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°0771 del 27 de agosto de 2026, el Señor Gobernador de Caldas Henry Gutiérrez Ángel, mediante oficio SECAMB-598 de fecha 07 de octubre de 2026 radicado en la UNGRD, solicita adición a la Resolución N°0771 del 27 de agosto de 2026- *para la adición de recursos para la transferencia económica a familias afectadas, en el marco de la atención a la emergencia presentada por el sismo del 10 de agosto de 2026*, con fundamento en lo siguiente:

"(...) La unidad Nacional de Gestión del Riesgo - UNGRD, asignó un total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$3.997.053.479), mediante Resolución Número 0771 de 27 de Agosto de 2026, destinados a atender a las familias damnificadas por esta tragedia y que cuentan con soporte de registro en la plataforma RUD a corte 24 de agosto del 2026, de conformidad con la Resolución 0765 del 26 de agosto de 2026 expedida por la UNGRD donde se establece el procedimiento para el reconocimiento pago apoyo económico destinado a

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0771 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 392 DE 10 DE AGOSTO DE 2026

contribuir a una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026.

Sin embargo, y tenido en cuenta que el plazo para registro de familias afectadas por el sismo se amplió hasta el 04 de septiembre de 2026, se hace necesario la asignación de recursos adicionales por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS CON 50 CENTAVOS MCTE (\$2.876.912.005,50) destinados a suplir las necesidades de familias adicionales a las ya reportadas acorte 24 de agosto en el Departamento de Caldas y registradas en plataforma RUD, como afectados directos del sismo con vivienda destruida y no habitable, recursos que serán destinados para el primer pago de las familias beneficiarias, cubriendo un total de 7216 familias en el departamento. (...).

En ese orden de ideas, en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1289 de 2018, que expresamente permite prorrogar los plazos de legalización y ejecución de recursos transferidos previa solicitud debidamente justificada y aprobación de la UNGRD.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 de la Resolución N°0771 del 27 de agosto de 2026, el comité técnico administrativo sesionó el día 7 de octubre de 2026 y mediante Acta de comité de la misma fecha, en el cual se aprobó la modificación de adición de recursos a la Resolución N°0771 del 27 de agosto de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud remitida por el Departamento de Caldas, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estima conveniente realizar la adición a la Resolución N°0771 del 27 de agosto de 2026, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.876.912.005,50)**, precisando que la administración y ejecución de los recursos es de exclusiva responsabilidad del Departamento de Caldas y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Adición solicitada por el Departamento de Caldas, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.876.912.005,50)** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067594 del 27 de agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-1889 del 07 de octubre de 2026, que afecta Gastos de: 6A-8-SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto:6A-PPAL 9677001, Apropriación: 00162026, Fuente de Apropriación: DECRETO LIQUIDACIÓN 1477 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°0771 del 27 de agosto de 2026, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del Departamento de Caldas, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0771 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 392 DE 10 DE AGOSTO DE 2026

de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el director general de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 OCT 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
por TAMAYO ROLDAN
DAVID SANTIAGO

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Componente Jurídico: Viviana Mondragón Grande/ Abogada GGC
Componente técnico Administrativo: Edgar Andrés Arias Méndez/ Profesional Universitario SMD

Revisó: Componente jurídico: Daniel Alejandro Acosta Moreno- Líder GGC
Angela María Miranda Niño/ Abogada SG
Jessica Andrea Chica Tapasco/ Secretaria General
Componente Financiero: Paulina Hernández Aldana/ Coordinadora del GAFC